ACUERDO No. PSAA13-9979
(Agosto 30 de 2013)

"Por el cual se adoptan unas medidas para la aplicación del desistimiento tácito y la exclusión de inventarios en asuntos de carácter civil, comercial, de familia y agrario"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículos 63 y el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el numeral 3 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 22 de agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1564 de 2012, por la cual se expidió el Código General del Proceso, establece normas para la depuración de inventarios de los procesos a través de la aplicación del desistimiento tácito y de la exclusión de inventarios.

Que el inciso primero del numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, vigente desde el 1 de octubre de 2012, establece la aplicación de desistimiento tácito para procesos sin sentencia con inactividad durante el término de un (1) año.

Que el numeral 3 del artículo 627 de la mencionada Ley estableció que el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá lo necesario para que los expedientes de procesos o asuntos en los que no se haya producido actuación alguna en los últimos dos (2) años anteriores a la promulgación de ese código, surtida el 12 de julio de 2012, se excluyan del inventario de procesos en trámite, procesos o asuntos que no podrán, en ningún caso, ser considerados para efectos de análisis de carga de trabajo o congestión judicial.

Que se hace necesario reglamentar la aplicación de las normas antes referidas.

ACUERDA

CAPÍTULO I
DESISTIMIENTO TÁCITO

ARTÍCULO 1°.- *Del desistimiento tácito.* Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el numeral 4° del Artículo 627 de la misma, todos los despachos judiciales del país que tienen competencia sobre asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, atenderán las siguientes pautas:

a. Entre el 11 de septiembre y el 1 de octubre de 2013 realizarán la clasificación de los procesos sin sentencia y revisarán que se encuentren inactivos en la secretaría del despacho, dado que no se solicitó o realizó ninguna actuación durante

el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

b. Entre el 1 y el 18 de octubre de 2013 proferirán los autos que decreten el desistimiento tácito, en los procesos en los que hubiere lugar.

c. Todas las actuaciones posteriores al decreto del desistimiento tácito deberán desarrollarse dentro de los términos legales, incluidas las decisiones de eventuales recursos y la elaboración de las comunicaciones pertinentes a solicitud de los interesados.

   Con todo, en caso de haber embargo de remanentes ordenados en otros procesos o por otras autoridades, el Juzgado les comunicará oficiosamente que quedan a su disposición.

d. En caso de haber títulos judiciales por cuenta del proceso objeto de desistimiento tácito, el Juez ordenará su entrega a los interesados, y de no ser reclamados en la oportunidad legal, el despacho decretará la prescripción. De estos procesos con títulos, el despacho judicial deberá conservar la respectiva relación.

PARÁGRAFO.- Cada despacho deberá conservar la relación de procesos en los que decretó el desistimiento tácito.

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, en adelante y respecto de los procesos o asuntos en trámite que vayan cumpliendo los supuestos normativos, es un deber de los despachos judiciales continuar con la aplicación del desistimiento tácito de conformidad con la ley y realizarán el respectivo registro en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en el ítem “*egresos por desistimiento tácito*”.

ARTÍCULO 3°.- *Listado de procesos.* Sin perjuicio de la revisión que realizará cada despacho judicial, en consonancia con lo establecido en el artículo 1° del presente Acuerdo, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como herramienta que facilite la clasificación y selección de procesos, remitirá a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura el listado de procesos que pueden ser objeto de desistimiento tácito, de conformidad con las bases de datos del Censo Nacional de Procesos y el Sistema de Gestión Justicia XXI.

En el caso de los despachos judiciales que no cuentan con el Sistema de Gestión Justicia XXI, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico remitirá a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura el listado de procesos sobre la base de datos del Censo Nacional de Procesos.

Las Salas Administrativas remitirán a los despachos judiciales, con apoyo de la respectiva Dirección Seccional, los listados de procesos.

ARTÍCULO 4°.- *La generación del auto.* El Sistema de Gestión Justicia XXI generará un modelo de auto de desistimiento tácito que puede ser utilizado por los despachos judiciales.

PARÁGRAFO 1°.- En todo caso, los términos establecidos en el artículo 1° del presente Acuerdo, serán de estricto cumplimiento.

PARÁGRAFO 2°.- Para la configuración del formato de auto de desistimiento en el Sistema de Gestión Justicia XXI, el ingeniero de la Oficina de Sistemas de cada Dirección Seccional deberá realizar las pruebas del desempeño del registro de la información e impresión del auto, a partir del 9 y hasta el 13 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 5°.- *Del registro de la actuación en el sistema.* Si antes del primero (1°) de noviembre de 2013, el respectivo despacho judicial no registra ninguna otra actuación respecto del proceso en que se haya decretado el desistimiento tácito, el Sistema de Gestión Justicia XXI automáticamente generará la finalización, y en tal caso será responsabilidad del despacho judicial cualquier error derivado de la omisión de registros de solicitudes o actuaciones antes de la fecha señalada.

PARÁGRAFO.- En el evento de haber actuaciones posteriores al decreto del desistimiento tácito, cada despacho judicial será responsable de registrarlas en el sistema hasta la finalización del proceso.

ARTÍCULO 6°.- *Apoyo a los despachos.* Crear con carácter transitorio, a partir del 16 de septiembre y hasta el 15 de noviembre de 2013, un (1) cargo de Escribiente en los siguientes Juzgados, de acuerdo con la carga reportada en el Censo Nacional de Procesos, ordenado en el numeral 1° del Artículo 618 de la Ley 1564 de 2012, así:

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
ANTIOQUIA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAREPA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAUCASIA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO
ARAUCA	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA
	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE ARAUCA
ARMENIA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
BARRANQUILLA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA
BUCARAMANGA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUGA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PRADERA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ZARZAL
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE TULÚA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TULÚA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE TULÚA
CALI	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 028 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPA DE JAMUNDÌ
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
CARTAGENA	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE BOLÍVAR
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE
	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUE
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR
CÚCUTA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA
CUNDINAMARCA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZON
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA
	JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
FLORENCIA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA
IBAGUÉ	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MELGAR
MANIZALES	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
MEDELLÍN	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANETA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE COPACABANA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
	JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
MONTERÍA	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PLANETA RICA

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
NEIVA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PITALITO
PAMPLONA	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA
PASTO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CUMBAL
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE TÚQUERRES
PEREIRA	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
POPAYÁN	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO
QUIBDÓ	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
RIOHACHA	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA
SANTA MARTA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE CIENAGA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
SANTA ROSA DE VITERBO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO
SINCELEJO	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE COROZAL
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
TUNJA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE RAMIRIQUI
	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA
VALLEDUPAR	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA
	JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA
	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DISTRITO JUDICIAL	DESPACHO
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
VILLAVICENCIO	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
	JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
YOPAL	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
TOTAL GENERAL	**299**

ARTÍCULO 7°.- Las personas que ocupen los cargos creados mediante el anterior artículo se encargarán de identificar y clasificar los procesos sin trámite que se encuentren en la hipótesis señalada en el inciso 1 del numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. y apoyarán la adopción de las decisiones respectivas.

ARTÍCULO 8°.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO 9°.- Los funcionarios judiciales deberán reportar la gestión judicial adelantada en virtud del presente Acuerdo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU -, en el ítem "*egresos por desistimiento tácito*", dentro de los primeros cinco días de los meses de noviembre y diciembre de 2013, y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO 10.- La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

SECCIONAL	No. DE CDP	FECHA
BOGOTÁ	49113	22/08/2013
MEDELLÍN	97313	22/08/2013
BARRANQUILLA	12613	22/08/2013
CARTAGENA	14513	26/08/2013
TUNJA	37913	21/08/2013
MANIZALES	41113	21/08/2013
POPAYÁN	17613	22/08/2013
VALLEDUPAR	30013	26/08/2013
MONTERÍA	29213	23/08/2013
NEIVA	51313	21/08/2013
GUAJIRA	15113	21/08/2013
SANTA MARTA	18613	21/08/2013
VILLAVICENCIO	23113	21/08/2013

SECCIONAL	No. DE CDP	FECHA
PASTO	34513	22/08/2013
CÚCUTA	24513	27/08/2013
ARMENIA	10713	21/08/2013
PEREIRA	18013	22/08/2013
BUCARAMANGA	24413	21/08/2013
SINCELJO	19513	22/08/2013
IBAGUÉ	14613	28/08/2013
CALI	46613	23/08/2013

CAPÍTULO II
EXCLUSIÓN DE INVENTARIOS

ARTÍCULO 11.- *Identificación de expedientes para exclusión de inventarios.* Los Juzgados Civiles Municipales, Civiles del Circuito, de Familia, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos de Familia y los Despachos de Magistrado que tienen competencia sobre asuntos civiles, comerciales de familia y agrarios, identificarán físicamente todos los expedientes que se encuentren a cargo del despacho, en sus áreas de funcionamiento o en áreas de archivo provisional a cargo de los mismos despachos, en los cuales no se haya surtido ninguna actuación durante los últimos dos (2) años anteriores al 12 de julio de 2012, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012.

PARÁGRAFO 1°. No serán objeto de identificación los expedientes en los que se haya adelantado cualquier tipo de actuación con posterioridad al 12 de julio de 2012.

PARÁGRAFO 2°. La presente medida rige para los procesos sobre los cuales no se decrete el desistimiento tácito.

ARTÍCULO 12.- *Del registro en SIERJU.* Una vez identificados los procesos para ser excluidos del inventario de procesos, el funcionario judicial deberá descargarlos de los registros electrónicos o físicos que lleven los despachos judiciales, para que no surtan efectos estadísticos o de carga laboral. También deberá relacionar en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, en el ítem "exclusión de inventarios" y en el campo de observaciones, la cantidad de procesos que fueron identificados en cumplimiento del numeral 3 del artículo 627 de la Ley 1564 de 2012, de forma tal que la columna correspondiente a "*inventario al finalizar el periodo*" refleje los datos reales de procesos excluyendo los señalados en el precitado numeral. Estas labores deberán cumplirse en un término que en ningún caso será superior al periodo de reporte del tercer trimestre del año 2013, establecido mediante Acuerdo No. PSAA13-9859 de 2013.

PARÁGRAFO.- Los procesos se reactivarán en el SIERJU solamente si la parte pretende, y es posible, continuar con el trámite del proceso o decretar el desistimiento tácito. Cualquier otra actividad no dará lugar a reactivación de procesos.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13.- La Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura realizarán el seguimiento de la presente medida y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

PARÁGRAFO.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, a más tardar el 1 de septiembre de 2013, le informarán a cada uno de los despachos judiciales de su respectivos Distritos el contenido de este Acuerdo, para que procedan a implementar las medidas adoptadas en el plazo establecido.

ARTÍCULO 14.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán adoptar las medidas para la recolección de los expedientes de actuaciones terminadas por desistimiento tácito, para el archivo correspondiente, sin desmedro del derecho de los demandantes de solicitar la documentación para volver a presentar la demanda.

Se exceptúan de esa recolección los expedientes que contengan títulos judiciales, que sólo podrán ser recogidos después de definirse su situación.

Así mismo, prestarán el apoyo logístico, administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 15.- *Incumplimiento.* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo dará lugar a las investigaciones disciplinarias pertinentes.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura compulsarán copias, en caso de ser necesario, a los jueces que no sincronicen los datos del Censo Nacional de Procesos con los del SIERJU.

ARTÍCULO 16.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG